SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
San Juan | Oficina de Comunicaciones y Prensa | Comunicado de Prensa

Senadores presentan legislación que reduciría endosos requeridos a candidatos independientes

Publicado el: 1 de febrero de 2016
SenadoPuertoRico SenadoPR senadopr www.senado.pr.gov

El presidente del Senado, Eduardo A. Bhatia, así como el portavoz de la mayoría, senador Aníbal José Torres y el senador Miguel "Cuco" Pereira Castillo presentaron un proyecto de ley (P. del S. 1545) que enmendaría la Ley Electoral vigente a los fines de uniformar la cantidad de peticiones de endosos requeridos a todos los candidatos aspirantes a posición electiva sin distinción entre candidaturas independientes o de miembros de un partido político certificado.

"Una democracia madura tiene que abrir espacios para candidatos independientes. Esta propuesta de enmiendas a la Ley Electoral elimina obstáculos que entorpecen el ejercicio de esa democracia. Hacer lo correcto siempre tiene que ser el principio rector de nuestras acciones ", expresó el presidente del Senado, Eduardo A. Bhatia.

Por su parte, el portavoz Torres Torres expresó que, "En el momento histórico que nos encontramos, no hay motivos para establecer distintos requisitos para un mismo cargo, a personas que se hacen disponibles para servir a Puerto Rico a través de un partido político o fuera de estos. Esta medida revalora los más elementales principios democráticos".

La legislación enmienda el Artículo 8.012 de la Ley Electoral (Ley 78-2012) para establecer que todos los candidatos, independientes o miembros de algún partido, a senador por acumulación, representante por acumulación y senador por distrito sometan igual cantidad de endosos. En ninguno de los casos la cantidad de endosos será más de tres mil peticiones de endosos.

Los aspirantes a representante por distrito, independientes o miembros de partidos, deberán presentar el cuatro porciento de los votos obtenidos por el candidato electo en el distrito en las Elecciones Generales precedentes.

En el caso de los aspirantes a la gobernación y a la comisaría residente, la cantidad de peticiones endosos no será mayor de ocho mil. En este caso, tampoco se distinguirá entre candidatos independientes o de miembros de partidos políticos.

La medida presentada por los senadores especifica que estas enmiendas a la Ley Electoral tendrán aplicación retroactiva a todos candidatos y candidatas que hayan radicado sus candidaturas para las Elecciones Generales de 2016.

“Me complace que podamos atender con esta propuesta legislativa una evidente inequidad”, puntualizó Pereira Castillo.

Propuesta de enmiendas a la Ley Electoral de Puerto Rico (Ley 78-2012) (Proyecto del Senado 1545 presentado por senadores Eduardo A. Bhatia, Aníbal José Torres y Miguel Pereira)			
Aspirantes	**Distinción**	**Ley vigente**	**Enmienda propuesta**
Senador y Representante por Acumulación	Candidato de partido político	4% de la suma de todos los votos obtenidos por los candidatos del partido, dividido entre el número de candidatos para el cargo o tres mil, lo que sea menor	3% de la cantidad obtenida por el candidato con mayor cantidad de votos en las elecciones generales precedentes para el cargo público electivo concernido, o tres mil peticiones de endoso, lo que sea menor
	Candidato independiente	3% de la suma de los votos obtenidos por todos los candidatos en las elecciones generales para el cargo	
Gobernador y Comisionado Residente	Candidato de partido político	No mayor de ocho mil peticiones de endoso	Permanece igual
	Candidato independiente	3% de los votos obtenidos por el candidato electo en las elecciones generales precedentes para el cargo público electivo específicamente concernido (26,670 peticiones de endoso).	No mayor a 8,000 peticiones de endoso
Representante por Distrito	Candidato de partido político	4% de los votos obtenidos por el candidato de su partido político en las elecciones generales precedentes o tres mil peticiones de endoso, lo que sea menor	4% de los votos obtenidos por el candidato electo en el distrito en las elecciones generales precedentes o mil peticiones de endosos, lo que sea menor
	Candidato Independiente	3% de la suma de todos los votos válidos obtenidos por los candidatos en las elecciones generales precedentes para el cargo público electivo específicamente concernido	

XXX